

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2019 00173 00
DEMANDANTE: NIDIA HERMINDA MORA QUIROGA Y OTROS
DEMANDADO: CAPITAL SALUD E.P.S Y OTRO
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Advierte el Despacho que mediante escrito enviado al correo electrónico del Despacho el día 04 de septiembre de 2020, la parte actora allega reforma de la demanda, la cual cumple con los requisitos de oportunidad y forma exigidos por el artículo 173 del C.P.A.C.A.; en consecuencia, se admitirá y se ordenará correr traslado de esta, mediante notificación por estado por el término de quince (15) días, conforme a lo normado en el numeral 1º de la disposición en comento, en consecuencia se dispone:

PRIMERO: Admítase la reforma de la demanda presentada por la parte actora, vista en escrito allegado el 04 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto por estado electrónico a las partes y al Ministerio Público.

TERCERO: En consecuencia, córrase traslado de la reforma de la demanda, a la parte demandada, por el término de quince (15) días de conformidad con lo reglado en el numeral 1º del artículo 173 del C.P.A.C.A.

CUARTO: Reconocer personería al abogado Duván Alberto Cortés, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.596.425 de Bogotá y T.P. No. 236.828 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado de la Corporación Clínica I.P.S (antes Corporación Clínica Universidad Cooperativa de Colombia), en los términos del poder allegado con la contestación de la demanda.

QUINTO: Previo a reconocer personería al abogado Gustavo Adolfo Enciso Pardo, se le requiere para que allegue copia del certificado de existencia y representación, donde se advierta la calidad de representante legal o gerente de la E.P.S. Capital Salud de la señora Irma Carolina Pinzón Ribero, quien otorgó poder general a la doctora Alejandra Ignacia Avella Peña, quien a su turno otorgó poder especial al abogado Enciso Pardo para que represente a la demandada en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Firmado Por:

**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eea30f30c6981c4b3655ead7ed4d9abb075fbea738711ae422d46aeefb8b571b

Documento generado en 14/10/2020 10:57:54 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**